



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

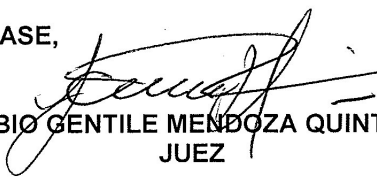
Radicación: No. 275-2015
Acción: REPETICIÓN
Demandante: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Demandado: OSCAR BARRETO QUIROGA Y OTROS

Se encuentra el presente proceso al despacho con escrito presentado por el Dr. Idelbrando Ávila Hernández, Curador designado dentro del proceso de la referencia¹, en el que manifiesta que no acepta el nombramiento realizado, argumentando que como abogado litigante no ha ejercido en el área del derecho administrativo.

Para resolver se tiene, que conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., el nombramiento como curador es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la excusa dada por el auxiliar de justicia para no aceptar el cargo de Curador, no se encuentra establecida como tal dentro del ordenamiento jurídico, el Despacho no acepta lo manifestado por éste y por el contrario, le ordena que concurra inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

¹ Auto del 15 de Enero de 2019 Fl. 452.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**